PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26.657.-

ARTICULO 2°.- Créase un Programa Integral para la Atención y Prevención en Salud Mental que tiene los siguientes principios orientadores:

- Las cuestiones de Salud Mental no son internas a la psiquiatría y psicología. No pueden ser tratadas exclusivamente en dichos espacios.
- Propiciar una política de inclusión en todos los niveles.
- Asegurar la unidad de las tareas: integrando en una sola red los equipos, haciéndose responsable de todas las fases del tratamiento (detección, prevención, hospitalización parcial o completa, externación y seguimiento), coherencia en la estrategia terapéutica en todas sus fases.-

ARTÍCULO 3º.- Créase en el marco del Programa creado por el Artículo 2°, una Mesa de Gestión que tiene como objetivo la constitución de un equipo de trabajo conformado por:

a) La Subsecretaria de educación, salud y convivencia.
b) Un Concejal por cada bloque del Concejo Municipal.
c) Representante de Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. Almicar Gorosito
d) Representantes de los Colegios Profesionales (Psicólogos, Psiquiatras, Trabajadores Sociales y demás profesiones vinculados con la Salud Mental).
e) Instituciones y/o actores sociales y/o personas físicas vinculados a la problemática de salud mental que deseen participar (acompañantes terapéuticos, promotores de salud, operadores comunitarios, etc)
f) Miembro de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos.
g) Miembro del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad.
h) Miembro de la Comisión para la Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 4°.- Este Programa comprende la preparación y el desarrollo de políticas y servicios relacionados a la salud mental. Las mismas describen las valoraciones, los objetivos y las estrategias municipales a implementar con el fin de preservar y mejorar la salud mental de las personas, diagramando un plan que considere tanto la prevención como el tratamiento y prácticas de promoción de la salud mental en la comunidad.-

ARTÍCULO 5°.- Se especifican los criterios que se aplican en el Programa y Servicios manteniendo una visión y objetivos en común, poniendo especial énfasis en el abordaje interinstitucional (trabajo en red), entendido éste como un sistema abierto de intercambio dinámico entre grupos, que posibilitan la potenciación de los recursos que se posee, y articulando con los distintos programas existentes.-

ARTÍCULO 6°.- Son Objetivos de la Mesa de Gestión:

1. Realizar todas las gestiones conducentes para lograr el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657.
2. Garantizar la difusión y cumplimiento por parte de los organismos públicos correspondientes, de los Derechos de las Personas con Padecimiento Mental, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap. IV de la Ley Nacional Nº 26.657.
3. Oficiar como órgano interdisciplinario de asesoría y consultoría permanente en la temática para los organismos Nacionales, Provinciales, y Municipales que lo requieran.
4. Fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral de aquellas personas que padecen de algún tipo de menoscabo en su salud mental.
5. Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación en materia de salud mental.
6. Colaborar en todo lo relativo a las internaciones voluntarias cuando sea requerida su participación como nexo entre el paciente y sus familiares y/o lazos afectivos, así como también en lo relativo a lograr el esclarecimiento de su identidad de ser necesario.
7. Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud.
8. Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos.
9. Organizar acciones de concientización referidas a la Salud Mental.
10. Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local.
11. Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementadas en el ámbito de la salud mental.
12. Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud.
13. Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.-

ARTÍCULO 7°.- La Mesa de Gestión en Salud Mental debe incluir en el Programa datos referidos a:

1. Creación de instrumentos de planificación para la prestación de los servicios.
2. Realizar una evaluación rigurosa de las necesidades locales y en consultas con todos los actores interesados en salud mental pertinentes a determinar las fuentes y niveles de financiación actuales de la atención de salud mental en el distrito.
3. Diagramar un relevamiento de la población actual a la que se asiste; sea internados y/o por consultorio externo, los recursos actuales para la prestación de los servicios tales como instalaciones disponibles, número de camas, personal, tipo de medicación requerida, la utilización real de los recursos, y la prestación de servicios de otros efectores, incluidos los dispensadores privados con ánimo de lucro, las ONG y el sector no estructurado.-

ARTÍCULO 8°.- Créase la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sra. Presidenta:

La Ley 26.657 “Derecho a la Protección de la Salud Mental” establece que las personas con padecimiento mental tienen derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de la salud.
Los últimos cálculos aproximados de OMS sobre la carga mundial de morbilidad correspondiente a las personas de 15 a 44 años de edad, indican que los trastornos mentales y del comportamiento representan cinco de las diez principales cargas de morbilidad.

La Salud Mental es considerada parte de las condiciones generales del bienestar. Se ocupa específicamente del bienestar psíquico y del sufrimiento mental, por lo que está estrechamente unido a las condiciones sociales de vida.
Las personas que padecen problemas de salud mental son víctimas de exclusión y de falta de garantía de derechos, agregando a los costos económicos, los costos sociales y simbólicos que implican la naturalización de estos procesos segregativos.
Los gastos en servicios de salud y sociales y la pérdida de producción debida a las altas tasas de desempleo entre las personas con trastornos mentales y sus familias son algunos de los costos más evidentes y mensurables.
Podemos decir, que hoy en día existe una brecha importante de atención y acceso a los servicios de salud mental, y ciertamente en la producción de este tipo de problemática, operan las articulaciones entre la economía, las formas institucionales y la vida cotidiana de las personas.-

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-

EXPEDIENTE
FECHA | N°
14.10.24 | 2603NO
HORA: 12:37
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Municipalidad de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 14 de Octubre de 2024

Al Sr. Santiago Dobler
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad de Sunchales

Por medio de la presente queremos expresar por escrito los aportes realizados oralmente, el día 16 de abril de 2024, junto a la subsecretaria de promoción de derechos T. S. Elisa Riera, la subsecretaria de economía social y solidaria Lic. T.O. Vanesa Ortiz y al secretario de desarrollo humano Daniel Bernini, ante el grupo de concejales..

En lo que respecta a la presentación del proyecto de ordenanza registrado como expediente N° 2251JXC por el que se pretende una adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental N°26657 y la creación de un programa integral para la atención y prevención en Salud mental expreso mis consideraciones:

- El contenido de dicho proyecto de ordenanza no refleja el espíritu de los principios rectores y conceptuales que establece la ley nacional de Salud mental N°26657 entendiendo a la "salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de derechos humanos y sociales de toda persona". A su vez, tampoco se estructura desde el paradigma de derechos en salud mental que implica la realización de intervenciones desde el respeto y la presunción de la capacidad de todas las personas, ésto significa modos de promover la participación y protagonismo en los procesos de toma de decisiones en lo referido al desarrollo de sus vidas.
- El contenido de dicho proyecto no contempla el recorrido y experiencias documentadas en la provincia de Santa Fe de la Dirección Provincial de Salud Mental, entendiendo a la salud mental en el marco de la salud integral y comunitaria. La provincia de Santa fe fue una de las primeras

Escaneado con CamScanner

jurisdicciones en contar con una ley específica de salud mental (N°10772) logrando una reglamentación tiempo después (2007) como parte de un proceso de acumulación de experiencias y construcciones de saberes de los propios trabajadores del campo. A su vez, la ley nacional de salud mental (2010) avanzó sobre otros aspectos fundamentales en los abordajes ubicándolos en la perspectiva de derechos humanos. En líneas generales el marco normativo de La dirección provincial de salud mental de Santa Fe y el plan provincial de salud mental 2022-2028 hacen eje en la atención de la salud mental comunitaria, transformando al usuario/a de salud mental de objeto de asistencia a sujeto de derecho, garantizando su autonomía, su inclusión comunitaria y resguardando sus derechos humanos.

Es por ello que entendemos que este proyecto de ordenanza merece una construcción colectiva, dado que no coincidimos con su contenido conceptual y de perspectiva; entendiendo que los principios transversales que rigen al trabajo de la dirección provincial, al plan provincial de salud mental, establecidos al momento de presentar este escrito, son los que nos deben aportan los lineamientos rectores para nuestra planificación y abordajes a nivel local, a saber: establecer estrategias en salud y en salud mental desde el enfoque de derechos, perspectiva de género y diversidades, interculturalidad, perspectiva de infancias y juventudes, interdisciplina e intersectorialidad y territorialidad. Para ello contamos con la orientación y asesoramiento de dicha dirección pcial de salud mental representada en el nodo Rafaela por el Diser, equipo interdisciplinario, que interviene actualmente con los equipos locales (hospital, centros de salud, equipos de la subsecretaría de promoción de derechos, entre otros) y la subdirección de Salud mental región Rafaela Lic. Luciana Galloni.

No obstante, celebramos el interés del cuerpo en proponer una norma local que aborde la temática salud mental. Vemos necesario que se establezca legislativamente la creación de la mesa intersectorial de prevención y

Escaneado con CamScanner

promoción de salud mental, a la vez reconocer y sostener al equipo de prevención y promoción de salud mental con abordajes en el territorio.

Es por ello tengan bien aguardar a la presentación por escrito de una propuesta desde el Ejecutivo Municipal presentar despachos de comisión del Expediente N°: 2251. "P. de O. Adhiere a la Ley Nacional N°26657 y crea el Programa Integral para la Atención y Prevención en Salud Mental."-

DANIELA M. MOYANO
Lic. en PSICOLOGÍA
Mat. 664 - F° 32 - L° 5

DANIEL BERNINI
Secretario de Desarrollo Humano
y Promoción de Derechos
Municipalidad de Sunchales

VANESA ORTIZ
Subsecretaria de Desarrollo
Económico y Social
Municipalidad de Sunchales

Escaneado con CamScanner